



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO N. ° 045

Radicado N. ° 156814089001-2020-00043-00

PROCESO: PERTENENCIA 2020-00043
DEMANDANTE: ANA ELVIA GARCÍA
DEMANDADO: ELADIO CORTES, MARÍA ELVIA FORERO DE CORTES Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez informando que la señora ANA ELVIA GARCÍA, a través de apoderada judicial, Dra. MARÍA CAMILA PEÑA RAMÍREZ, allega certificado catastral, así como ficha y plano predial expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), correspondientes al predio denominado Santa Rosa ubicado en la vereda Santa Barbara del Municipio de San Pablo de Borbur, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. ° 072-46603 y cédula catastral N. ° 00-00-00-00-0015-0001-000, documentos que fueron aportados en seis (6) folios. Los anteriores documentos se hacían indispensables para entrar a estudiar el escrito de subsanación de la demanda de pertenencia de la referencia. Sírvase proveer

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de subsanación de la demanda dentro de la acción de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por la señora ANA ELVIA GARCÍA, a través de apoderada judicial, abogada MARÍA CAMILA PEÑA RAMÍREZ, este Juzgado una vez verificada los requisitos formales al tenor del artículo 82 y 375 del C.G.P no encuentra impedimento alguno y por tal motivo, procederá a admitir la demanda de la referencia. Señalando que la misma se tramitará en primera instancia de conformidad con el artículo 18 de la citada norma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda dentro de la acción de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por la señora ANA ELVIA GARCÍA, a través de apoderada judicial, abogada MARÍA CAMILA PEÑA RAMÍREZ, en contra de los señores ELADIO CORTES, MARÍA ELVIA FORERO DE CORTES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-46603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Oficiése en tal sentido a dicha entidad.



**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO N. ° 045

Radicado N. ° 156814089001-2020-00043-00

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: OFÍCIESE informando la existencia del presente proceso a la Super Intendencia De Notariado y Registro, a la Agencia Nacional De Tierras, a la Unidad Administrativa Especial Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

QUINTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del C.G.P. y en los términos del artículo 108 *ibidem*, en concordancia con el decreto 806 de 2020. Para la divulgación respectiva publíquese el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, puede ser El tiempo, Boyacá 7 días o en una radiodifusora, ya sea CANIPA STEREO O REINA STEREO.

SEXTO: De igual manera el demandante, deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá estar ubicada en un lugar visible desde la vía pública a una altura de dos (02) metros contados desde el suelo en material resistente a los cambios climáticos y contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso
- b) El nombre de los demandantes.
- c) El nombre del demandado.
- d) El número de radicación del proceso.
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurra al proceso.
- g) La identificación con que se conoce el predio.

Tales datos, deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, el demandante deberá aportar dos (02) fotografías de la misma, una donde se observe claramente el contenido y otra tomada desde la vía pública.



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO N. ° 045

Radicado N. ° 156814089001-2020-00043-00

La valla deberá permanecer instalada hasta el día en que se realice la audiencia de instrucción y juzgamiento, en donde se verificará lo anterior.

SÉPTIMO: Impartir al proceso, el trámite del artículo 375 del C.G.P en primera instancia, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>En San Pablo de Borbur a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N. ° 012</p> <p>LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES SECRETARIO</p> <p>Firmado Por:</p> <p>MARIA TERESA LEMUS CANTOR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: c43f19b5748b5f6da111f6169b971da2122659cfad1c882538d7738dcc3128ce</p> <p>Documento generado en 22/04/2021 12:34:21 PM</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
--